

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2020-00226-00.

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pág. 47-49 doc. 13), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, 19 de marzo de 2021.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

FLORALBA RODRÍGUEZ ORTÍZ
Secretaria

DJQ.